Guadalajara, Jalisco, 01 de noviembre del 2024

DICTAMEN TÉCNICO

Licitación: LI-014-CGSAIT-RG-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General.
Nombre: Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

	Empresa	Partidas	Importe con I.V.A.
1	Equipos Computacionales de Occidente, S.A. de C.V.	5	$1,112,764.80
2	Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.	5	$1,182,288.24
3	Focus On Services, S.A. de C.V.	1 a 4	$45,871,632.76
4	Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	1 a 6	$53,151,081.68
5	Compucad, S.A. de C.V.	1 a 5	$53,533,403.76

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Unidad de Proyectos Estratégicos de la Rectoría General y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y la junta de aclaraciones de la licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada al momento de su registro para participar en la licitación, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.

www.udg.mx
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Rectoría General, se presenta el resultado de la revisión de las propuestas:

De un total de 8 proveedores que adquirieron las bases de la presente licitación y de los cuales a la Junta de Aclaraciones respectiva asistieron 8 empresas, posteriormente sólo se recibieron 7 propuestas de conformidad con la Sección III CATALOGO DE CONCEPTOS.

La lista de proveedores que participaron son los siguientes:

1. Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.
2. Compucad, S.A. de C.V.
3. Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.
4. Equipos Computacionales de Occidente, S.A. de C.V.
5. Focus On Services, S.A. de C.V.
6. Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
7. Servicios Informáticos Avanzados, S.A. de C.V.

Debido a la exhaustiva revisión de las propuestas recibidas, en la cual se analizaron aspectos documentales, características físicas y tecnológicas, data sheet (fichas técnicas) de cada uno de los componentes de las 5 marcas participantes de cada equipo ofertado en las propuestas, diferentes benchmarks (comparativas de rendimiento), opiniones en foros especializados, pertinencia de lograr compatibilidad con IA (inteligencia artificial), entre otros. Por lo anterior nos excedimos de los días de vigencia indicada en las propuestas económicas presentadas por los proveedores que participaron.

Por lo tanto, se solicitó a la Unidad de Adquisiciones de la CGSAIT que tuviera a bien validad por correo electrónico si los proveedores participantes en la licitación estaban en condiciones de sostener sus propuestas económicas presentadas, resultando lo siguiente:

Proveedores que no ratificaron sus propuestas económicas.

- Innovación en Informática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
- Servicios Informáticos Avanzados, S.A. de C.V.

Proveedor que ratificó su propuesta económica sólo en la partida 5

www.udg.mx
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

- Equipos Computacionales de Occidente, S.A. de C.V.

Proveedores sí ratificaron su propuesta económica

- Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.
- Compucad, S.A. de C.V.
- Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.
- Focus On Services, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior ponemos a su consideración la siguiente opinión técnica

Para emitir la presente opinión técnica se realizó un análisis de las propuestas presentadas, considerando los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de los requisitos y la documentación comprobatoria solicitada en las bases.

b) Cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos señalados en el catálogo de conceptos de las bases.

c) Montos acordes al presupuesto designado por partida y el estudio de mercado realizado previamente.

A. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOLICITADA EN LAS BASES

Se revisaron por parte de Personal de la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Rectoría General los documentos entregados en el sobre solicitado en las Bases de la presente licitación en la SECCIÓN I, INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, apartado D. Presentación de Propuestas, de donde se determinó si hubo el cumplimiento de la entrega de la documentación comprobatoria solicitada tanto en las Bases de la Licitación como en el Acta de la Junta de Aclaraciones correspondiente y el resultado es el siguiente:

Tabla 2. *Evaluación documental de las propuestas presentadas.*

	Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	**Compucad, S.A. de C.V.**	**Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.**	**Focus On Services, S.A. de C.V.**
Propuesta en papel membretado de acuerdo al catálogo de conceptos	cumple	cumple	cumple	cumple
Cotización con precios fijos (no variables)	cumple	cumple	cumple	cumple
Cotización en moneda nacional	cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Especificar condiciones de pago	cumple	cumple	cumple	cumple
Validez de la propuesta económica por 45 días naturales después de la fecha de apertura.	cumple	cumple	cumple	cumple
Carta del fabricante física o digital donde especificar garantías (3 años), a excepción de la partida 5 (carta con garantía limitada de un año 90 días)	cumple	cumple	cumple	cumple
Carta del fabricante física o digital donde especificar suministro de partes (5 años), a excepción de la partida 5	cumple	cumple	cumple	cumple
Especificar tiempo de entrega	cumple	cumple	cumple	cumple
El paquete deberá estar firmado en todas las hojas	cumple	cumple	cumple	cumple
Folletos en español	cumple	cumple	cumple	cumple
Documentos que acrediten experiencia, prestigio y ejecución de proyectos similares	cumple	cumple	cumple	cumple
Bases y anexos de la licitación firmados	cumple	cumple	cumple	cumple
Carta membretada donde manifieste bajo protesta de decir verdad que entregará los bienes en el lugar, forma y tiempo	cumple	cumple	cumple	cumple
Carta del fabricante donde señale que es distribuidor autorizado en físico o digital	cumple	cumple	cumple	cumple
Carta membretada donde señale el proceso que debe realizar para hacer válida garantías	cumple	cumple	cumple	cumple
Formato de la propuesta económica (cuadro con características completas y precios)	cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Carta de seriedad de la propuesta	cumple	cumple	cumple	cumple
Carta compromiso	cumple	cumple	cumple	cumple
Documentación que acredite mano de obra y servicio en sitio, soporte telefónico 24x7.	cumple	cumple	No cumple	cumple
Tener un portal donde se pueda registrar los equipos para soporte técnico.	cumple	cumple	No cumple	cumple
Contar con un auto servicio para administración en casos y envíos de partes del equipo	cumple	cumple	No cumple	cumple
Acredita Contratos de Experiencia	cumple	cumple	cumple	cumple
Propuesta técnica en digital	cumple	cumple	cumple	cumple
Propuesta económica en digital	cumple	cumple	cumple	cumple

En la Tabla 2, se señalan las propuestas que no cumplen la evaluación documental o técnica teniendo como resultado que la empresa Corporativo Cyntec, S.A. de C.V. en su propuesta económica no especifica condiciones de pago, tampoco presenta documentación que acredite mano de obra y servicio en sitio, soporte telefónico 24x7, ni portal donde se pueda registrar los equipos para soporte técnico. Tampoco demostró contar con un auto servicio para administración en casos y envíos de partes del equipo

B. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LAS BASES.

En la tabla 3 muestra las partidas ofertadas por cada licitante, mismas que fueron evaluadas para determinar el cumplimiento de las características técnicas y los requerimientos mínimos señalados en el catálogo de conceptos de las bases, lo anterior se determinó por una comparativa entre los requerimientos mínimos señalados en el catálogo de conceptos de las bases *vs* las fichas técnicas.

Tabla 3. *Evaluación técnica grupo 1, partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.*

	Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	**Compucad, S.A. de C.V.**	**Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.**	**Focus On Services, S.A. de C.V.**
GRUPO 1				

www.udg.mx
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

PARTIDA 1				
Modelo CPU	Lenovo ThinkCentre M70s Gen 5	HP PRO SFF 400 G9+	Dell Optiplex SFF 7020	Dell Optiplex SFF 7020
Modelo Monitor	Lenovo ThinkVision E22-30	HP P22 G5	Dell E2223H N	Dell E2222H
Procesador i3-14100 generación 14	cumple	cumple	cumple	cumple
Frecuencia base de 3.5 GHZ hasta 4.7 GHz	cumple	cumple	cumple	cumple
con turbo boost	cumple	cumple	cumple	cumple
12Mb de caché, 4 núcleos. 8 hilos	cumple	cumple	cumple	cumple
Con fecha de lanzamiento del fabricante del procesador Q1´24 o posterior	cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta Gráfica integrados de la misma marca del procesador	cumple	cumple	cumple	cumple
Chipset Misma marca del fabricante del procesador	cumple	cumple	cumple	cumple
RAM 8Gb DDR5-4800, entregada en un módulo de 8Gb en configuración un canal, o en dos módulos de 4Gb en configuración de doble canal	cumple	cumple	cumple	cumple
Unidad de estado sólido de 256Gb en formato M.2	cumple	cumple	cumple	cumple
Factor de Forma Reducido (SFF)	cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta de red 10/100/1000, con interfaz rj-45, integrada a la tarjeta madre.	cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Al menos 8 puertos USB (4 en versión 3.2)	cumple	cumple	cumple	cumple
1 puerto de video Displayport	cumple	cumple	cumple	cumple
1 puerto de video HDMI	cumple	cumple	cumple	cumple
1 conector de audio en combo audífonos/micrófono	cumple	cumple	cumple	cumple
1 puerto ethernet rj-45	cumple	cumple	cumple	cumple
Teclado en español, distribución Latinoamérica, interfaz USB. Misma marca del equipo a ofertar	cumple	cumple	cumple	cumple
Mouse Óptico de 2 botones programables y botón de desplazamiento (scroll), con interfaz USB. Misma marca del equipo a ofertar	cumple	cumple	cumple	cumple
Monitor con retroiluminación LED	cumple	cumple	cumple	cumple
21 pulgadas Área Visible	cumple	cumple	cumple	cumple
Compatible con el puerto de video de la tarjeta gráfica integrada en el equipo	cumple	cumple	cumple	cumple
1 VGA	cumple	cumple	cumple	cumple
1 DisplayPort	cumple	cumple	No cumple	cumple
Resolución 1920 x 1080, 60Hz	cumple	cumple	cumple	cumple
Misma marca del equipo a ofertar	cumple	cumple	cumple	cumple
Deberá Cumplir con certificación Energy Star	cumple	cumple	cumple	cumple
TCO	cumple	cumple	cumple	cumple
Epeat Nivel Gold	cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

NOM-019-SCFI-1998, o Certificado UL	cumple	cumple	cumple	cumple
Windows 11 Pro, en español 64 Bits OEM con llave de activación incorporado en el BIOS	cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta madre Diseñada por el fabricante	cumple	cumple	cumple	cumple
Módulo de plataforma segura TPM 2.0	cumple	cumple	cumple	cumple
compatibilidad con ranura de bloqueo de chasis	cumple	cumple	cumple	cumple
SafeBIOS	cumple	cumple	cumple	cumple
Alerta de apertura de Gabinete	cumple	cumple	cumple	cumple
BIOS Desarrollado por el fabricante	cumple	cumple	cumple	cumple
Garantía 3 años en partes	cumple	cumple	cumple	cumple
Garantía mano de obra y servicio en sitio	cumple	cumple	cumple	cumple
soporte técnico telefónico 24x7	cumple	cumple	cumple	cumple
deberá contar con un portal donde pueda registrar estos equipos para solicitud de soporte técnico	cumple	cumple	cumple	cumple
contar con un auto servicio para administración de casos y envíos de partes del equipo propuesto	cumple	cumple	cumple	cumple
Fuente de poder de 180 Watts con eficiencia energética de un 85% (80 plus).	cumple	cumple	cumple	cumple
Tiempos de entrega	10 semanas	60 días	4 a 8 semanas	6 a 8 semanas

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Precio unitario	$ 13,061.00	$ 14,566.00	$ 11,249.00	$ 12,260.00

	Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	**Compucad, S.A. de C.V.**	**Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.**	**Focus On Services, S.A. de C.V.**
PARTIDA 2				
Modelo CPU	Lenovo ThinkCentre M70s Gen 5	HP PRO SFF 400 G9+	Dell Optiplex SFF 7020	Dell Optiplex SFF 7020
Modelo Monitor	Lenovo ThinkVision E22-30	HP P22 G5	Dell E2223HN	Dell E2222H
Procesador i5-14500 generación 14	cumple	cumple	cumple	cumple
Frecuencia base de 2.6 GHZ hasta 5.0 GHz	cumple	cumple	cumple	cumple
con turbo boost	cumple	cumple	cumple	cumple
24Mb de caché, 14 núcleos. 20 hilos	cumple	cumple	cumple	cumple
Con fecha de lanzamiento del fabricante del procesador Q1´24 o posterior	cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta Gráfica integrados de la misma marca del procesador	cumple	cumple	cumple	cumple
Chipset Misma marca del fabricante del procesador	cumple	cumple	cumple	cumple
8Gb DDR5-4800 entregada en un módulo de 8Gb en configuración un canal, o dos módulos de 4GB en configuración de doble canal.	cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Unidad de estado sólido de 512GB PCIe Gen 4	cumple	cumple	cumple	cumple
Factor de Forma Reducido (SFF)	cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta de red 10/100/1000, con interfaz rj-45, integrada a la tarjeta madre.	cumple	cumple	cumple	cumple
Al menos 8 puertos USB (4 en versión 3.2)	cumple	cumple	cumple	cumple
1 puerto de video DisplayPort	cumple	cumple	cumple	cumple
1 conector de audio en combo audífonos/micrófono	cumple	cumple	cumple	cumple
1 puerto ethernet rj-45	cumple	cumple	cumple	cumple
teclado En español, distribución Latinoamérica, interfaz USB. Misma marca del equipo a ofertar	cumple	cumple	cumple	cumple
Mouse Óptico de 2 botones programables y botón de desplazamiento (scroll), con interfaz USB. Misma marca del equipo a ofertar	cumple	cumple	cumple	cumple
Monitor con retroiluminación LED	cumple	cumple	cumple	cumple
21 pulgadas Área Visible	cumple	cumple	cumple	cumple
Compatible con el puerto de video de la tarjeta gráfica integrada en el equipo	cumple	cumple	cumple	cumple
1 VGA	cumple	cumple	cumple	cumple
1 DisplayPort	cumple	cumple	No cumple	cumple
Resolución 1920 x 1080, 60Hz	cumple	cumple	cumple	cumple
Misma marca del equipo a ofertar	cumple	cumple	cumple	cumple
Deberá Cumplir con certificación Energy Star	cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

TCO	cumple	cumple	cumple	cumple
Epeat Nivel Gold	cumple	cumple	cumple	cumple
NOM-019-SCFI-1998, o Certificado UL	cumple	cumple	cumple	cumple
Windows 11 Pro, en español 64 Bits OEM con llave de activación incorporado en el BIOS	cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta madre Diseñada por el fabricante	cumple	cumple	cumple	cumple
Módulo de plataforma segura TPM 2.0	cumple	cumple	cumple	cumple
Compatibilidad con ranura de bloqueo	cumple	cumple	cumple	cumple
SafeBIOS	cumple	cumple	cumple	cumple
Alerta de apertura de Gabinete	cumple	cumple	cumple	cumple
BIOS Desarrollado por el fabricante	cumple	cumple	cumple	cumple
Garantía 3 años en partes	cumple	cumple	cumple	cumple
Garantía mano de obra y servicio en sitio	cumple	cumple	cumple	cumple
soporte técnico telefónico 24x7	cumple	cumple	cumple	cumple
deberá contar con un portal donde pueda registrar estos equipos para solicitud de soporte técnico	cumple	cumple	cumple	cumple
contar con un auto servicio para administración de casos y envíos de partes del equipo propuesto	cumple	cumple	cumple	cumple
Fuente de poder De 180 Watts con eficiencia energética de un 85% (80 plus).	cumple	cumple	cumple	cumple
Tiempos de entrega	10 semanas	60 días	4 a 8 semanas	6 a 8 semanas

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Precio unitario	$ 15,102.00	$ 16,246.00	$ 12,626.00	$ 13,905.00

	Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	**Compucad, S.A. de C.V.**	**Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.**	**Focus On Services, S.A. de C.V.**
PARTIDA 3				
Modelo CPU	Lenovo ThinkCentre M90s Gen 5	HP PRO SFF 400 G9+	Dell Optiplex SFF Plus7020	Dell Optiplex Plus7020 SFF
Modelo Monitor	Lenovo ThinkVision T27i-30	HP P27 G5	Dell E2724HS	Dell E2723H
Procesador i7-14700 generación 14	cumple	cumple	cumple	cumple
Frecuencia base de 2.10 GHZ hasta 5.4 GHz	cumple	cumple	cumple	cumple
con turbo boost	cumple	cumple	cumple	cumple
33Mb de caché, 20 núcleos. 28 hilos	cumple	cumple	cumple	cumple
Con fecha de lanzamiento del fabricante del procesador Q1´24 o posterior	cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta Gráfica integrados de la misma marca del procesador	cumple	cumple	cumple	cumple
Chipset Misma marca del fabricante del procesador	cumple	cumple	cumple	cumple
RAM 16Gb DDR5-4400, entregada en un módulo de 16Gb en configuración un canal o en dos módulos de 8Gb en configuración de doble canal	cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Unidad de estado sólido de 512Gb en formato M.2	cumple	cumple	cumple	cumple
Factor de Forma Reducido (SFF)	cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta de red 10/100/1000, con interfaz rj-45, integrada a la tarjeta madre.	cumple	cumple	cumple	cumple
Al menos 9 puertos USB (4 en versión 3.2)	cumple	cumple	cumple	cumple
3 puertos de video, uno DisplayPort	cumple	cumple	cumple	cumple
1 conector de audio en combo audífonos/micrófono	cumple	cumple	cumple	cumple
1 puerto ethernet rj-45	cumple	cumple	cumple	cumple
teclado En español, distribución Latinoamérica, interfaz USB. Misma marca del equipo a ofertar	cumple	cumple	cumple	cumple
Mouse Óptico de 2 botones programables y botón de desplazamiento (scroll), con interfaz USB. Misma marca del equipo a ofertar	cumple	cumple	cumple	cumple
Monitor tipo panel VA Con retroiluminación LED	cumple	cumple	cumple	cumple
27. pulgadas Área Visible	cumple	cumple	cumple	cumple
Compatible con el puerto de video de la tarjeta gráfica integrada en el equipo	cumple	cumple	cumple	cumple
1 VGA o HDMI	cumple	cumple	cumple	cumple
1 Displayport	cumple	cumple	cumple	cumple
Resolución 1920 x 1080, 60Hz	cumple	cumple	cumple	cumple
Misma marca del equipo a ofertar	cumple	cumple	cumple	cumple
Deberá Cumplir con certificación Energy Star	cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

TCO	cumple	cumple	cumple	cumple
Epeat Nivel Gold o Silver	cumple	cumple	cumple	cumple
NOM-019-SCFI-1998, o Certificado UL	cumple	cumple	cumple	cumple
Windows 11 Pro, en español 64 Bits OEM con llave de activación incorporado en el BIOS	cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta madre Diseñada por el fabricante	cumple	cumple	cumple	cumple
Módulo de plataforma segura TPM 2.0	cumple	cumple	cumple	cumple
compatibilidad con ranura de bloqueo	cumple	cumple	cumple	cumple
SafeBIOS	cumple	cumple	cumple	cumple
Alerta de apertura de Gabinete	cumple	cumple	cumple	cumple
BIOS Desarrollado por el fabricante	cumple	cumple	cumple	cumple
Garantía 3 años en partes	cumple	cumple	cumple	cumple
Garantía mano de obra y servicio en sitio	cumple	cumple	cumple	cumple
soporte técnico telefónico 24x7	cumple	cumple	cumple	cumple
deberá contar con un portal donde pueda registrar estos equipos para solicitud de presencia técnica	cumple	cumple	cumple	cumple
contar con un auto servicio para administración de casos y envíos de partes del equipo propuesto	cumple	cumple	cumple	cumple
Fuente de poder 260 Watts con eficiencia energética de un 85% (80 plus).	cumple	cumple	cumple	cumple
Tiempos de entrega	10 semanas	60 días	4 a 8 semanas	6 a 8 semanas

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Precio unitario	$ 20,863.00	$ 20,685.00	$ 16,796.00	$ 18,303.00

	Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	**Compucad, S.A. de C.V.**	**Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.**	**Focus On Services, S.A. de C.V.**
PARTIDA 4				
Modelo CPU	Lenovo ThinkPad L14 Gen (intel)	HP EliteBook 640 G10	Dell Latitude 3450 XCTO, 14" HD	Dell Latitude 3450
Intel i3-1315U Décimo tercera Gen	cumple	cumple	cumple	cumple
Frecuencia de Eficencia-Core de 3.3 GHz, hasta 4.5 GHz.	cumple	cumple	cumple	cumple
turbo boost	cumple	cumple	cumple	cumple
10Mb de caché, 6 núcleos. 8 hilos	cumple	cumple	cumple	cumple
fecha de lanzamiento del fabricante del procesador Q1´23 o posterior.	Cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta Gráfica integrados de la misma marca del procesador	Cumple	cumple	cumple	cumple
RAM 8 Gb DDR5-5200 o DDR4-3200 Expandible hasta 64 Gb	Cumple	cumple	cumple	cumple
Disco Duro SSD de 256 GB formato M.2 NVMe	Cumple	cumple	cumple	cumple
Pantalla 14 pulgadas en diagonal, 220 nits, resolución 1366 x 768 HD anti reflejante	Cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Peso Máximo 1.6Kg	Cumple	cumple	cumple	cumple
Batería de 3 celdas /42 Wh,o superior	Cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta de red 10/100/1000, con interfaz rj-45, integrada a la tarjeta madre.	Cumple	cumple	cumple	cumple
Al menos Wi-Fi 6E 2x2 802.11ax con Bluetooth	Cumple	cumple	cumple	cumple
Un puerto de video HDMI.	Cumple	cumple	cumple	cumple
3 puertos USB 3.2(Uno de ellos podrá ser Thunderbolt 4)	Cumple	cumple	cumple	cumple
1 USB 3.2 Type-C con función de carga	Cumple	cumple	cumple	cumple
DisplayPort	Cumple	cumple	cumple	cumple
conector combo para micrófono y audífonos.	Cumple	cumple	cumple	cumple
Teclado en español, distribución Latinoamérica, resistente a salpicaduras, teclas no borrables	Cumple	cumple	cumple	cumple
Touchpad	Cumple	cumple	cumple	cumple
Altavoces estéreo con micrófono integrado.	Cumple	cumple	cumple	cumple
Cámara HD integrada al marco de la pantalla y deberá contar con micrófono con cancelación de ruido	Cumple	cumple	cumple	cumple
Windows Profesional, en español 64 Bits OEM, con llave de activación incorporado en el BIOS.	Cumple	cumple	cumple	cumple
Tarjeta madre Integrada de la misma marca del fabricante del equipo.	Cumple	cumple	cumple	cumple
módulo de seguridad, TPM 2.0	Cumple	cumple	cumple	cumple

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

aviso de apertura del chasis de la Laptop.	Cumple	cumple	cumple	cumple
Mochila con bolsillos multiusos, con capacidad para cualquier notebook con pantalla hasta 14. Misma marca que el equipo a ofertar	Cumple	cumple	cumple	cumple
EPEAT Gold	Cumple	cumple	cumple	cumple
Energy Star	Cumple	cumple	cumple	cumple
NOM-019-SCFI-1998, o Certificado UL	Cumple	cumple	cumple	cumple
Garantía 3 años en partes	Cumple	cumple	cumple	cumple
Garantía mano de obra y servicio en sitio	Cumple	cumple	cumple	
soporte técnico telefónico 24x7	Cumple	cumple	cumple	cumple
deberá contar con un portal donde pueda registrar estos equipos para solicitud de presencia técnica	Cumple	cumple	cumple	cumple
contar con un auto servicio para administración de casos y envíos de partes del equipo propuesto	Cumple	cumple	cumple	cumple
Tiempos de entrega	10 semanas	60 días	4 a 8 semanas	6 a 8 semanas
Precio unitario	$ 15,761.00	$ 13,185.00	$ 10,635.00	$ 12,508.00

	Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	**Compucad, S.A. de C.V.**	**Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.**	**Equipos Computacionales de Occidente, S.A. de C.V.**	**Focus On Services, S.A. de C.V.**
PARTIDA 5					
Modelo CPU	iMac con pantalla	iMac con	iMac con pantalla	iMac con	ZOA

	Retina 4.5K de 24 pulgadas, Chip M3	pantalla Retina 4.5K de 24 pulgadas, Chip M3	Retina 4.5K de 24 pulgadas, Chip M3	pantalla Retina 4.5K de 24 pulgadas, Chip M3	
Chip M3	cumple	cumple	cumple	cumple	
Chip M3 CPU 8 núcleos, GPU de 8 núcleos	cumple	cumple	cumple	cumple	
Neural Engine de 16 núcleos	cumple	cumple	cumple	cumple	
Almacenamiento SSD de 256 GB	cumple	cumple	cumple	cumple	
Memoria unificada de 8 GB	cumple	cumple	cumple	cumple	
Pantalla Retina 4.5K de 24 pulgadas	cumple	cumple	cumple	cumple	
resolución de 4480 x 2520 a 218 pixeles por pulgada compatible con 1,000 millones de colores	cumple	cumple	cumple	cumple	
brillo de 500 nits, amplia gama de colores (P3), tecnología True Tone	cumple	cumple	cumple	cumple	
el tamaño exacto de la pantalla es de 23.5 pulgadas en diagonal	cumple	cumple	cumple	cumple	NO PRESENTÓ
Cámara FaceTime HD de 1080p, procesador de señal de imagen con video computacional	cumple	cumple	cumple	cumple	
monitor externo con resolución de hasta 6K a 60 Hz	cumple	cumple	cumple	cumple	

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

salida de video digital thunderbolt 3	cumple	cumple	cumple	cumple	
salida DisplayPort nativa a través de USB-C	cumple	cumple	cumple	cumple	
compatible con salidas VGA, HDMI, DVI y Thunderbolt 2 mediante adaptadores	cumple	cumple	cumple	cumple	
Sistema de seis bocinas de alta fidelidad con woofers con cancelación de fuerza	cumple	cumple	cumple	cumple	
Sistema de tres micrófonos con calidad de estudio, alta relación señal/ruido y tecnología beamforming direccional	cumple	cumple	cumple	cumple	
Dos puertos Thunderbolt/USB 4 compatibles con: DisplayPort	cumple	cumple	cumple	cumple	
Thunderbolt 3 (hasta 40 Gb/s)	cumple	cumple	cumple	cumple	
90 días de soporte técnico gratuito y garantía limitada de un año	cumple	cumple	cumple	cumple	
Tiempos de entrega	10 semanas	60 días	4 a 8 semanas	6 a12 semanas	
Precio unitario	$ 27,656.00	$ 22,516.00	$ 24,267.00	$ 22,840.00	

Avances Técnicos en Informátic	**Compucad, S.A. de C.V.**	**Corporativo Cyntec,**	**Focus On Services,**

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

	a, S.A. de C.V.		S.A. de C.V.	S.A. de C.V.
PARTIDA 6				
Modelo CPU	Asus Chromebook CX34 CX3402CBA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
Procesador con frecuencia R - base 2.40 GHz hasta 3.50 GHz, 1Mb de cache, 2 Cores 2 Hilos	cumple			
Tarjeta Gráfica integrada	cumple			
Chipset Integrado con el procesador	cumple			
RAM 4 Gb DDR4-1666 MHz	cumple			
Almacenamiento de 32 GB eMMC 5.1 memoria flash	cumple			
Pantalla Retroiluminación FHD anti reflejante, 14 pulgadas en diagonal, resolución 1920 x 1080	cumple			
Batería de Li-ion 57 Wh o al menos 10 horas de duración	cumple			
Conectividad inalámbrica 802.llac, Bluetooth 4.2 integrado	cumple			
2 puertos USB 3.1 Tipo C (con función de carga y DisplayPort y trasferencia de datos)	cumple			
2 USB al menos uno versión 3.1 Gen 1	cumple			
conector combo para micrófono y audífonos.	cumple			

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Teclado en español, distribución Latinoamérica, resistente a salpicaduras, teclas no borrables	cumple			
Touchpad	cumple			
Altavoces estéreo con micrófono integrado.	cumple			
Video integrado	cumple			
HD 720p, integrada al marco de la pantalla, Micrófono integrado	cumple			
Google Chrome OS	cumple			
Tarjeta madre Integrada de la misma marca del fabricante del equipo.	cumple			
Google security chip HI	cumple			
Maletín con bolsillos multiusos, con capacidad para cualquier notebook con pantalla hasta 15.6 pulgadas. Misma marca que el equipo a ofertar	cumple			
EPEAT Gold	cumple			
Energy Star	cumple			
NOM-019-SCFI-1998, o Certificado UL	cumple			
Garantía 3 años en partes	cumple			
Tiempos de entrega	10 semanas			
Precio unitario	$ 9,158.00			

Tabla 5. *Resumen de cumplimiento de características mínimas señaladas en el catálogo de conceptos de las bases.*

PROVEEDOR	PARTIDA	CUMPLE / NO CUMPLE
Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	Partida 1	SÍ CUMPLE
	Partida 2	SÍ CUMPLE
	Partida 3	SÍ CUMPLE
	Partida 4	SÍ CUMPLE

	Partida 5	SÍ CUMPLE
	Partida 6	SÍ CUMPLE
Compucad, S.A. de C.V.	Partida 1	SÍ CUMPLE
	Partida 2	SÍ CUMPLE
	Partida 3	SÍ CUMPLE
	Partida 4	SÍ CUMPLE
	Partida 5	SÍ CUMPLE
	Partida 6	NO PRESENTÓ
Corporativo Cyntec, S.A. de C.V.	Partida 1	NO CUMPLE, en las bases se solicita un modelo de monitor con entrada de video Display Port ó DP, el equipo que la empresa propone no incluye ese puerto. No presenta documentación que acredite mano de obra y servicio en sitio, soporte telefónico 24x7 ni un portal donde se pueda registrar los equipos para soporte técnico. Tampoco demostró contar con un auto servicio para administración en casos y envíos de partes del equipo.
	Partida 2	NO CUMPLE, en las bases se solicita un modelo de monitor con entrada de video Display Port ó DP, el equipo que la empresa propone no incluye ese puerto. No presenta documentación que acredite mano de obra y servicio en sitio, soporte telefónico 24x7 ni un portal donde se pueda registrar los equipos para soporte técnico. Tampoco demostró contar con un auto servicio para administración en casos y envíos de partes del equipo.
	Partida 3	NO CUMPLE, No presenta documentación que acredite mano de obra y servicio en sitio, soporte telefónico 24x7 ni un portal donde se pueda registrar los equipos para soporte técnico. Tampoco demostró contar con un auto servicio para administración en casos y envíos de partes del equipo.
	Partida 4	NO CUMPLE, No presenta documentación que acredite mano de obra y servicio en sitio, soporte telefónico 24x7 ni un portal donde se pueda registrar los equipos para soporte técnico.
	Partida 5	SÍ CUMPLE
	Partida 6	NO PRESENTÓ
Focus On Services, S.A. de C.V.	Partida 1	SÍ CUMPLE
	Partida 2	SÍ CUMPLE
	Partida 3	SÍ CUMPLE
	Partida 4	SÍ CUMPLE
	Partida 5	NO PRESENTÓ
	Partida 6	NO PRESENTÓ
Equipos Computacionales de Occidente, S.A. de C.V.	Partida 5	SÍ CUMPLE

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales con base a la Opinión Técnica elaborada por la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Rectoría General, sugiere que la Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria, sea para las empresas:

No.	Empresa	Partidas	Importe Incluye I.V.A.
1	Focus On Services, S.A. de C.V.	1 a 4	$45,871,632.76
2	Compucad, S.A. de C.V.	5	$1,096,979.52
3	Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	6	$265,582.00

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado las propuestas económicas solventes más bajas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco A.

Alfonso Franco Alejandre
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Acta de Fallo

Licitación: LI-014-CGSAIT-RG-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General.
Nombre: Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:26 horas del día 04 de noviembre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la licitación para la Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria, corresponde a la empresa:

Empresa: Compucad, S.A. de C.V. Partida 5

Por un monto total de: (número y letra) **$1,096,979.52** **I.V.A. incluido**

Un millón noventa y seis mil novecientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Acta de Fallo

Licitación: LI-014-CGSAIT-RG-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General.
Nombre: Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:26 horas del día 04 de noviembre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la licitación para la Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria, corresponde a la empresa:

Empresa: Focus On Services, S.A. de C.V. Partidas 1,2,3 y 4

Por un monto total de: (número y letra) **$45,871,632.76** **I.V.A. incluido**

Cuarenta y cinco millones ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Acta de Fallo

Licitación: LI-014-CGSAIT-RG-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica / Rectoría General.
Nombre: Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:26 horas del día 04 de noviembre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la licitación para la Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria, corresponde a la empresa:

Empresa: Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V. Partida 6

Por un monto total de: (número y letra) **$265,582.00** **I.V.A. incluido**

Doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 7798/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	COMPUCAD S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Escritura Pública número 2,916 de fecha 08 de agosto de 1996, ante la fe de Lic. Óscar Ibarra Renteria, Notario Público número 69 de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	**Representante**	C. Sergio Gabriel Valadez Morales
		Título	Apoderado
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	Escritura Pública número 58,243 de fecha 23 de marzo de 2023, ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario número 15 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
		R.F.C.	COM960808S62
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Calle Aurelio L. Gallardo número 433, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44650, en Guadalajara, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria		
Clave	LI-014-CGSAIT-RG-2024	**Procedimiento de Adjudicación**	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Dependencia o comité que adjudicó**	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	$1´096,979.52 Incluye IVA	**Partidas**	5
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes	**Fondo**	Ordinario

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	60 días siguientes	☐ SI incluye instalación
A partir de	La firma del presente	☒ NO incluye instalación

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	11 de noviembre de 2024
LA UNIVERSIDAD		**EL VENDEDOR**	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	C. Sergio Gabriel Valadez Mor [redacted] 3
Título	Apoderada	**Título**	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Cargo**	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

Alfonso Franco A.

[redacted] 2

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No Aplica
Folio	No Aplica
Actividad	No Aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

6

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

8

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal,la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

ANEXO "A"

compucad
Infraestructura & Soluciones TI

[redacted]

FORMA TO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-014-CGSAIT-RG-2024, para la Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria.

Partida	Cantidad	Descripción	Costo Unitario	Subtotal
1	430	PC DE ESCRITORIO NIVEL 1 MARCA HP MODELO HP PRO SFF 400 G9 + MONITOR HP P22 G5	$ 14,566.00	$ 6,263,380.00
2	809	PC ESCRITORIO NIVEL 2 MARCA HP MODELO HP PRO SFF 400 G9 + MONITOR HP P22 G5	$ 16,246.00	$ 13,143,014.00
3	1098	PC DE ESCRITORIO NIVEL 3 MARCA HP MODELO HP PRO SFF 400 G9 + MONITOR HP P27 G5	$ 20,685.00	$ 22,712,130.00
4	234	EQUIPO DE COMPUTO LAPTOP TIPO 1 MARCA HP MODELO HP ELITEBOOK 640 G10	$ 13,185.00	$ 3,085,290.00
5	42	COMPUTADORA DE ESCRIRTORIO CON SISTEMA OPERATIVO MacOS MARCA APPLE MODELO IMAC DE 24"	$ 22,516.00	$ 945,672.00
6	25	EQUIPO DE COMPUTO CHROMEBOOK GOOGLE	NO COTIZO	NO COTIZO
			SUBTOTAL	$46,149,486.00
			IVA	$ 7,383,917.76
			TOTAL	$53,533,403.76

TOTAL, CON LETRA: Cincuenta y tres millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos tres pes
76/100 M.N.) IVA incluido

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

compucad
Infraestructura & Soluciones TI

[redacted]

VIGENCIA: 45 días naturales a partir de la fecha de la apertura de propuestas.

FORMA DE PAGO: Contra entrega.

TIEMPO DE ENTREGA: Para todas las partidas 60 días.

GARANTÍA: PARTIDA 1 a la 4, 3 años de garantia en partes, mano de obra y en sitio.
PARTIDA 5, 1 año de garantia, con 90 días de soporte técnico gratuito.

ATENTAMENTE
Guadalajara Jalisco a 26 de junio de 2024

[redacted]

C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
APODERADO LEGAL
COMPUCAD S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 7602/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	FOCUS ON SERVICES, S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Escritura Pública número 94,470 de fecha 06 de marzo de 2000, ante la fe del Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario número 03 de Tlalnepantla, Estado de México
Título	Apoderada	**Representante**	Rosendo Navarro Navarro
		Título	Administrador Único
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	Escritura Pública número 106,866 de fecha 07 de junio de 2004, ante la fe del Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario número 03 de Tlalnepantla, Estado de México
		R.F.C.	FOS000306HXA
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 20
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Calle Maricopa número 19, colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria		
Clave	LI-014-CGSAIT-RG-2024	**Procedimiento de Adjudicación**	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Dependencia o comité que adjudicó**	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	$45,871,632.76 Incluye IVA	**Partidas**	1,2,3 y 4
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes	**Fondo**	Ordinario

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	08 semanas siguientes	☐ SI incluye instalación
A partir de	La firma del presente	☒ NO incluye instalación

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conform[redacted] gos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	11 de novie[redacted]
LA UNIVERSIDAD		EL V[redacted]	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	Rosendo N[redacted]
Título	Apoderada	**Título**	Administrador Único

TESTIGOS

Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Cargo**	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

[redacted] 22

[redacted] 21

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	[redacted] 23
Correo Electrónico	[redacted] 24
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No Aplica
Folio	No Aplica
Actividad	No Aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

[redacted] 25

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

[redacted]

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal,la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

28

ANEXO "A"

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de
De Compras y Adjudicaciones de la
Universidad de Guadalajara.
Presente

FOCUS ON SERVICES

Manzana 19 Col. Napoles, Ciudad de México, C.P. 03810
Tels.: 55-5687-3040, 55-5687-3103, 55-5687-3043, 55-5687-3018

SECCION VI
FORMATO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-014-CGSAIT-RG-2024,para la Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fortalecimiento Tecnológico de la Red Universitaria.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	430	PC DE ESCRITORIO NIVEL 1 MARCA DELL MOD. OPTIPLEX 7020 SFF	$12,260.00	$5,271,800.00
2	809	PC ESCRITORIO NIVEL 2 MARCA DELL MOD. OPTIPLEX 7020 SFF	$13,905.00	$11,249,145.00
3	1098	PC DE ESCRITORIO NIVEL 3 MARCA DELL MOD. OPTIPLEX 7020 PLUS SFF	$18,303.00	$20,096,694.00
4	234	Equioo de cómputo Laptop tipo 1 Marca Dell Mod. Latitude 3450	$12,508.00	$2,926,872.00
			SUBTOTAL	$39,544,511.00
			IVA	$6,327,121.76
			TOTAL	$45,871,632.76

TOTAL:($45,871,632.76 MXN): CON LETRA:(Cuarenta y cinco millones ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y dos Pesos 76/100 M.N. IVA incluido)

VIGENCIA: Focus On Services SA de CV manifiesta que nuestra propuesta será de 45 días naturales a partir de la fecha de la apertura de propuestas.

FORMA DE PAGO: Contra entrega y aceptacion de los bienes por parte de la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.

TIEMPO DE ENTREGA:Para las Partidas 1 , 2 ,3 y 4 será de 6 a 8 semanas apartir de la notificacion del fallo.

GARANTÍAS: Se especifica la garantía Partida 1 PC de Escritorio Nivel 1: Garantía Dell Prosupport de 3 años en partes, mano de obra y servicio en sitio, por parte "DEll. La Universidad de Guadalajara contará con soporte técnico telefónico 24x7X365 por parte de "Dell". "Dell" cuenta con un portal para que la Universidad puede registrar estos equipos para solicitud de asistencia técnica y contar con un auto servicio para administración de casos y envíos de partes del equipo propuesto. Se anexa documentacion de "Dell" para su registro de los equipos para recibir soporte. (https://tdm.dell.com/).

GARANTÍAS: Se especifica la garantía Partida 2 PC Escritorio Nivel 2 :Garantía Dell Prosupport de 3 años en partes, mano de obra y servicio en sitio, por parte "DEll. La Universidad de Guadalajara contará con soporte técnico telefónico 24x7X365 por parte de "Dell". "Dell" cuenta con un portal para que la Universidad puede registrar estos equipos para solicitud de asistencia técnica y contar con un auto servicio para administración de casos y envíos de partes del equipo propuesto. Se anexa documentacion de "Dell" para su registro de los equipos para recibir soporte. (https://tdm.dell.com/).

GARANTÍAS: Se especifica la garantía Partida 3 PC de Escritorio Nivel 3 Garantía Dell Prosupport de 3 años en partes, mano de obra y servicio en sitio, por parte "DEll. La Universidad de Guadalajara contará con soporte técnico telefónico 24x7X365 por parte de "Dell". "Dell" cuenta con un portal para que la Universidad puede registrar estos equipos para solicitud de asistencia técnica y contar con un auto servicio para administración de casos y envíos de partes del equipo propuesto. Se anexa documentacion de "Dell" para su registro de los equipos para recibir soporte. (https://tdm.dell.com/).

GARANTÍAS: Se especifica la garantía Partida 4 Equipo de C [redacted] Garantía Dell Prosupport de 3 años en partes, mano de obra y servicio en sitio, por parte "DEll. La Universidad de Guadalajara contará con soporte técnico tel [redacted] te de "Dell". "Dell" cuenta con un portal para que la Universidad puede registrar estos equipos para solicitud de asistencia técnica y contar con un auto servic [redacted] e casos y envíos de partes del equipo propuesto. Se anexa documentacion de "Dell" para su registro de los equipos para recibir soporte. (https://tdm.dell [redacted]

[redacted]

Guadalajara [redacted] o 2024

Rosendo Navarro Navarro
Representante Legla
Focus On Services SA de CV

1. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

21. Se elimina código de barras bidimencional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.